



PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 680014189001- 2021-00028-00
DEMANDANTE: HERMES MORENO MARTÍNEZ
DEMANDADA: JORGE NIÑO CARMONA
AUTO INTERLOCUTORIO No. 695. REQUERIMIENTO
TRÁMITE: INSTANCIA.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado del demandante aporta el resultado del trámite del citatorio con resultado positivo. Para proveer. Bucaramanga, 06 de julio de 2022.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

Revisado el plenario, se observa que el escrito allegado al Despacho a través del correo electrónico, en el cual la parte actora aporta el citatorio contenido en el artículo 291 del C.G.P, que fue remitido al demandado JORGE NIÑO CARMONA no se realizó conforme a lo preceptuado al artículo 291 del C.G.P., habida consideración que no informó la fecha de la providencia que debe ser notificada.

Por lo brevemente expuesto, este juzgado

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER en cuenta la citación remitida al demandado JORGE NIÑO CARMONA por no estar conforme a lo preceptuado en el artículo 291 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bucaramanga - Santander

Código de verificación: **ca490e8f7b568877ab292372d0a81ddec8f5a40110698316bd4516fba20f032a**

Documento generado en 06/07/2022 12:01:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>